

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 01 de julio de 2020 paso a despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que el término de traslado de la contestación y excepciones presentada por el apoderado del demandado, venció el pasado 6 de marzo y dentro de dicho término se pronunció el apoderado del demandante (fls. 40-47)

Durante los días comprendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio del año 2020 no corrieron términos a causa de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, que suspendieron los términos judiciales, establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.


DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO 2019-00777
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALCÁZAR DE LOS NOGALES –PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO HEIBER ANTONIO SANCHEZ MORENO

Los documentos presentados por el apoderado de la demandante (fls. 40 a 47) se ponen en conocimiento de las partes.

Teniendo en cuenta las manifestaciones de las partes en relación con el nombre correcto del demandado, se aclara y corrige que éste corresponde a HEIBER ANTONIO SANCHEZ MORENO.

De otro lado se procede a dar cumplimiento al contenido del artículo 392 del Código General del Proceso:

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día 26 de agosto del año 2020 a las 2:00 p.m. en la sala de audiencias que este Despacho comunicará oportunamente.

DECRETO DE PRUEBAS (Inc. 1 art. 392 C.G.P.

1. PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTAL APORTADA: Téngase como tal y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda (folios 3 a 5 y 46 a 47)

1.2. TESTIMONIAL:

Se ordena recibir testimonio a los señores CLAUDIA NARANJO, ÁLVARO VIDAL y PAULA ROMÁN, en la fecha y hora programadas para la presente audiencia. Para lo cual la parte demandada procurará su comparecencia.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE que deberá absolver el demandado, formulado inicialmente por el Despacho y posteriormente por el apoderado del demandante.

2. PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTAL: Téngase como tal y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda (folios 23 a 38)

2.2. Dicha parte no solicitó pruebas para practicar en audiencia. No obstante el juzgado practicará INTERROGATORIO al representante de la parte actora, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 372 procesal.

3. PRUEBA DE OFICIO:

Se ordena oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, a fin de que informe sobre lo siguiente:

- Existencia del proceso ejecutivo con radicado 2018-678, promovido por el EDIFICIO ALCAZAR DE LOS NOGALES P.H. contra ANA ELVIA MORENO DE SÁNCHEZ.
- Cuáles fueron las pretensiones formuladas y por qué conceptos.
- Sobre qué sumas se libró mandamiento de pago y a qué conceptos corresponden.
- Si la demanda se refiere a obligaciones originadas del apartamento 509, el cual hace parte del Edificio Alcázar de los Nogales Propiedad Horizontal.
- Estado actual del proceso.
- Si el señor ELVER o JOSÉ HEIBER SANCHEZ MORENO figura como parte en dicho proceso.

ADVERTENCIAS

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán comparecer personalmente a la audiencia, por cuanto la no concurrencia estos o aquellos, los hará acreedores de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A la parte actora se le advierte que la inasistencia injustificada a la diligencia aquí programada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, mientras sean susceptibles de confesión. A la parte demandada se le previene que su inasistencia acarreará idéntica consecuencia con relación a los supuestos fácticos en que se funda la demanda.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 No. 21-48 Oficina 802, Teléfono 887 96 50 ext. 11327
Correo electrónico: compal06ma@cepedojuramajudicial.gov.co
MANIZALES

OFICIO 771

FECHA: 06 de Mayo de 2020.

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES

Asunto: Solicitud informe

RADICADO 2019-00777
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALCÁZAR DE LOS NOGALES –PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO HEIBER ANTONIO SANCHEZ MORENO

Cordialmente le informamos que por auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia, se dispuso la siguiente PRUEBA DE OFICIO:

"Se ordena oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, a fin de que informe sobre lo siguiente:

- Existencia del proceso ejecutivo con radicado 2018-678, promovido por el EDIFICIO ALCAZAR DE LOS NOGALES P.H. contra ANA ELVIA MORENO DE SÁNCHEZ.
- Cuáles fueron las pretensiones formuladas y por qué conceptos.
- Sobre qué sumas se libró mandamiento de pago y a qué conceptos corresponden.
- Si la demanda se refiere a obligaciones originadas del apartamento 509, el cual hace parte del Edificio Alcázar de los Nogales Propiedad Horizontal.
- Estado actual del proceso.
- Si el señor ELVER o JOSÉ HEIBER SANCHEZ MORENO figura como parte en dicho proceso.

Atentamente,


DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
Secretaria

